

AUTO INTERLOCUTORIO NO. 577
ASUNTO. AMPARO DE POBREZA
SOLICITANTE. BEATRIZ ELENA GAVIRIA MONTOYA
RAD. 2023-00075

CONSTANCIA SECRETARIAL. Chinchiná, Caldas, 10 de noviembre de 2023. A Despacho del señor Juez informándole que el apoderado designado a la solicitante en amparo de pobreza, no hizo ningún pronunciamiento. Sírvase proveer.

LINA MARÍA NARANJO CARDONA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chinchiná, Caldas, cuatro de diciembre de dos mil veintitrés.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que precede, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, se dispone relevar a la abogada nombrada de oficio dentro del presente asunto y en consecuencia se designa como apoderado de la solicitante al **DR. FERNEY BUITRAGO GONZÁLEZ** (ferneybg@yahoo.es) a quien se le notificará en la forma indicada en los artículos 153 y 154 ibidem, informándole que de conformidad con la normatividad legal el cargo es de forzoso desempeño y se le otorga **el término de tres (3) días siguientes** a la notificación personal de éste auto para aceptar o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo. En caso de no hacerlo incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, será excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionado con multa de cinco a diez salarios mínimos mensuales vigentes.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the bottom.

CÉSAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA
JUEZ